

AVISO:

**LA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA- META
HACE SABER:**

Que este Juzgado mediante providencia del 18 de mayo de 2023, dispuso el inicio del proceso de **REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL** del deudor **JORGE GAITÁN GONZÁLEZ** identificado con la **C.C. 86.080.244**, de profesión comerciante, registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No. **412018** del 01 de marzo de 2022, con Nit No. **86.080.244-5** en las que tienen como actividades de comercio, en su orden, como principales **N8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.**, como actividades secundarias **A0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA**, como otras actividades **A0141 CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO y G4721 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**; con correo electrónico asoprocag@hotmail.com, donde se previene al deudor que, sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Proceso que se adelanta bajo el radicado No. 50313-3153001-2023-00099-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden como PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.

(Con firma digital)

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2a80192343273cbc36ccf91af5cd85d2a915475769409d1e202f4b7d963db1**

Documento generado en 13/07/2023 07:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>